



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00067-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN¹
Accionado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, SANDRA JANETH OJEDA RODRÍGUEZ², STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – CONSULTING INTERNATIONAL SAS³
Asunto: Admite tutela

Popayán, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admitase la presente acción de tutela promovida por RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN, por conducto de apoderado⁴, contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, SANDRA JANETH OJEDA RODRÍGUEZ, STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – CONSULTING INTERNATIONAL SAS.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DEL CAUCA⁵ y a BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con los hechos de la tutela.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a los accionados, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Oficiése al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día se sirva allegar un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, **concretamente**, se informará sobre los medios de defensa elevados por el ejecutado contra el auto de

¹ Correo electrónico: rodriovargas57@hotmail.com

² Dirección: Carera 21 B No. 2-43 Barrio Pandiguando de Popayán - Correo: sandrapopayan-27@hotmail.com - corporacionjic@hotmail.com

³ Dirección: Carrera 6 No. 14N-39 Edificio Lawyers de Popayán – Correo: corporacionjic@hotmail.com

⁴ Dr. CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ, dirección: Calle 43 Norte No. 7-25 Urbanización Vega de Prieto - Correo: crisbolgo@gmail.com

⁵ Dirección: Calle 4 No. 2-67 sector centro de Popayán – Correo: servicioalciudadano@sena.edu.co - apoderado judicial Dr. ANDRÉS JOSÉ VIVAS PÉREZ, Correos: avivas@sena.edu.co y andresvivasp@hotmail.com (según se informa en el escrito de tutela)

fecha 24 de febrero de 2023, por el cual, se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, entre ellas, el embargo de su salario, que dice el tutelista, es consignado en la cuenta de ahorros No. 868 0266 4119 de BANCOLOMBIA, y así mismo, se indicará el trámite dado por el Juzgado a los medios defensivos, e igualmente, **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente** del proceso ejecutivo de alimentos radicado al No. 19001 3110 003 2023 00 055 00, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora SANDRA JANETH OJEDA RODRÍGUEZ, quien tiene la calidad de demandante en el proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No. 19001 3110 003 2023 00 055 00.

QUINTO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase al Despacho del Honorable Magistrado Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, para que **se sirva remitir con destino al presente asunto, el link de acceso al expediente de tutela** radicado al No. 19001 22 13 000 2023 000 36 00 promovida por el señor RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, SANDRA JANETH OJEDA RODRÍGUEZ, y STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – CONSULTING INTERNATIONAL SAS.

Líbrese el oficio correspondiente, y dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de dos (2) días, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

- Ofíciase a BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de traslado del escrito de tutela, se sirva informar, si la cuenta de ahorros No. 868 0266 4119 de BANCOLOMBIA, corresponde a una cuenta de nómina del señor RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10 529 726, como empleado del SENA, y en caso afirmativo, si la misma se encuentra embargada, por cuenta de qué autoridad judicial, y cuál es el porcentaje del embargo que pesa sobre el salario del mismo.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede el término de dos (2) días, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Igualmente, **por conducto de la Secretaria del Tribunal**, se allegará al expediente de la referencia, la sentencia emitida el 19 de abril de 2023 por esta Corporación, dentro de la acción de tutela radicada al No. 19001 22 13 000 2023 000 36 00 promovida por el señor RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, SANDRA JANETH OJEDA RODRÍGUEZ, y STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – CONSULTING INTERNATIONAL SAS., y en el mismo sentido se procederá, con la sentencia STC5211-2023, emitida el 31 de mayo de 2023 por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

SEPTIMO: Reconózcase personería al **Doctor CHRISTIAN NICOLÁS BOLAÑOS GONZÁLEZ**, para actuar en nombre y representación de RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido⁶.

OCTAVO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

⁶ Documentos 004-005